
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Prueba anticipada No: 11001 40 03 052 **2022 00942 00**
Interrogatorio de parte

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. **INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del convocado Ángel Aramit López Solano y **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 artículo 8 inciso 2.

2. **APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, que acredite la remisión de la copia de la demanda al demandado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 artículo 6.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 184 del Código General del Proceso, indíquese si ha citado a su contraparte ante otra autoridad judicial con la finalidad de que absuelva interrogatorio de parte sobre los mismos hechos que han de ser materia en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)